



PROCESO No. 110014003066-2022-00273-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 28 MAR 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo la Escritura de Hipoteca, artículos 422 y 468 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva con garantía hipotecaria en favor de la **FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO -PRESENTE-**, contra **HENRY OSWALDO MENDEZ BEJARANO**, **IRMA CECILIA MENDEZ BEJARANO** y **CARMEN CECILIA MENDEZ BEJARANO**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ SIN NÚMERO

1. Por **\$28'354.098,00 M/cte.** que al capital insoluto, contenido en el pagaré que se allegó con la demanda.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma desde la exigibilidad hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima permitida para esta clase de proceso.
3. Por **\$685.248,00 M/cte.**, por intereses de plazo pactadas en el pagaré objeto del proceso.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Decrétase el embargo del bien hipotecado inscrito con el número de matrícula inmobiliaria No. 50S-167379. Inscríbase la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. Oficiese.

Una vez se obtenga la inscripción de la medida, se dispondrá lo pertinente respecto al secuestro.

Reconócese a la abogada **DIANA MARCELA OJEDA HERRERA** como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 29 MAR 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 036 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr